En Murcia dos dias del mes de abril año del nasçimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quatro çientos e ochenta e quatro años. Este dia fueron ayuntados por mandado del honrado conçejo justicia e regimiento desta dicha çibdad en las casas de su ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre de se ayuntar para fazer e ordenar las cosas tocantes al bien e pro comun de la dicha çibdad los honrados caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha çibdad que de yuso en este libro serán escriptos e nombrados. Estando ayuntados en la dicha manera segund dicho es, estando presentes por mandado del dicho conçejo justicia e regimiento los honrados caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha çibdad que de yuso serán escriptos e nombrados, paresçieron ante ellos los honrados caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha çibdad que de yuso serán escriptos e nombrados, diputados por el dicho conçejo justicia e regimiento para ver e librar las cosas que de yuso serán escriptas e declaradas, segund que por el dicho conçejo justicia e regimiento les fue mandado e cometido, e dixeron que ellos avian visto e librado las cosas que de yuso serán escriptas e declaradas, segund que por el dicho conçejo justicia e regimiento les fue mandado e cometido, e que ellos las querian dar e dieron por escripto ante los dichos señores justicia e regimiento, e que pedian e pidieron por merçed a los dichos señores justicia e regimiento que mandasen que las dichas cosas que ellos asi avian visto e librado e dado por escripto fuesen leydas e publicadas en el dicho conçejo, e que mandasen que fuesen asentadas en el libro del dicho conçejo para que fuesen guardadas e cumplidas segund que en ellas se contiene. E los dichos señores justicia e regimiento, vistas las dichas cosas que asi los dichos diputados avian visto e librado e dado por escripto, dixeron que mandaban e mandaron que fuesen leydas e publicadas en el dicho conçejo, e que mandaban e mandaron que fuesen asentadas en el libro del dicho conçejo para que fuesen guardadas e cumplidas segund que en ellas se contiene. E luego el dicho conçejo justicia e regimiento mandaron a mi el dicho escribano que leyese las dichas cosas que asi los dichos diputados avian visto e librado e dado por escripto, e que las asentase en el libro del dicho conçejo para que fuesen guardadas e cumplidas segund que en ellas se contiene. E yo el dicho escribano, por mandado del dicho conçejo justicia e regimiento, leí las dichas cosas que asi los dichos diputados avian visto e librado e dado por escripto, e las asenté en el libro del dicho conçejo para que fuesen guardadas e cumplidas segund que en ellas se contiene. E las dichas cosas que asi los dichos diputados avian visto e librado e dado por escripto son las siguientes:

Primeramente, que por quanto en la ley que fabla sobre las bestias que entran en los panes e viñas e huertas e otras heredades, que mandan que los dueños de las bestias que asi entraren en los panes e viñas e huertas e otras heredades que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, e que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, segund que en la dicha ley se contiene, que mandaban e mandaron que la dicha ley se guarde e cumpla segund que en ella se contiene, e que se pregone publicamente por la dicha çibdad para que todos sepan como se ha de guardar e cumplir la dicha ley segund que en ella se contiene.

Otrosi, que por quanto en la ley que fabla sobre las bestias que entran en los panes e viñas e huertas e otras heredades, que mandan que los dueños de las bestias que asi entraren en los panes e viñas e huertas e otras heredades que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, e que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, segund que en la dicha ley se contiene, que mandaban e mandaron que la dicha ley se guarde e cumpla segund que en ella se contiene, e que se pregone publicamente por la dicha çibdad para que todos sepan como se ha de guardar e cumplir la dicha ley segund que en ella se contiene.

Otrosi, que por quanto en la ley que fabla sobre las bestias que entran en los panes e viñas e huertas e otras heredades, que mandan que los dueños de las bestias que asi entraren en los panes e viñas e huertas e otras heredades que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, e que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, segund que en la dicha ley se contiene, que mandaban e mandaron que la dicha ley se guarde e cumpla segund que en ella se contiene, e que se pregone publicamente por la dicha çibdad para que todos sepan como se ha de guardar e cumplir la dicha ley segund que en ella se contiene.

Otrosi, que por quanto en la ley que fabla sobre las bestias que entran en los panes e viñas e huertas e otras heredades, que mandan que los dueños de las bestias que asi entraren en los panes e viñas e huertas e otras heredades que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, e que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, segund que en la dicha ley se contiene, que mandaban e mandaron que la dicha ley se guarde e cumpla segund que en ella se contiene, e que se pregone publicamente por la dicha çibdad para que todos sepan como se ha de guardar e cumplir la dicha ley segund que en ella se contiene.

Otrosi, que por quanto en la ley que fabla sobre las bestias que entran en los panes e viñas e huertas e otras heredades, que mandan que los dueños de las bestias que asi entraren en los panes e viñas e huertas e otras heredades que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, e que sean tenidos de pagar el daño que las dichas bestias fizieren en los panes e viñas e huertas e otras heredades, segund que en la dicha ley se contiene, que mandaban e mandaron que la dicha ley se guarde e cumpla segund que en ella se contiene, e que se pregone publicamente por la dicha çibdad para que todos sepan como se ha de guardar e cumplir la dicha ley segund que en ella se contiene.